

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 21 de julio de 2020, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2020". (EXPTE.MOAD/PES_01/011641).

El Sr. Vicepresidente Cuarto, y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"En el Presupuesto de Diputación y en su Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio figura específicamente una dotación de 300.000€ en la aplicación 123.92051.76220 con la denominación de PATRIMONIO CULTURAL INEDITO: HACIA EL 1% . En el marco de esta finalidad, se ha elaborado las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el Programa Provincial de Conservación y Uso del Patrimonio Cultural Rural, cuyo texto se transcribe a continuación. Con este Programa la Diputación Provincial de Granada realiza una apuesta para la recuperación del rico legado patrimonial presente en nuestro territorio provincial, con la finalidad de que el deber legal se convierta en una herramienta para combatir el despoblamiento de nuestras zonas rurales mediante el uso de los bienes culturales. Se da la paradoja que un medio rural vacío de personas está lleno de testimonios patrimoniales.

Esta primera Convocatoria del Programa se destinará a la conservación y uso de los bienes culturales integrantes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, tanto de naturaleza inmueble como mueble, mediante todo tipo de acciones que mejoren su estado y posibiliten su conocimiento, difusión, promoción y reconocimiento. Se incluirán solo los bienes cuya cronología llegue hasta la época moderna, incluyendo el Siglo XVI, que marca en el contexto provincial la transición de la edad media a la moderna.

Con tal finalidad se transformarán los mismos en auténticos recursos para el desarrollo de actividades que supongan el progreso social, cultural y económico para nuestros pueblos.

De conformidad con la LGS (art. 9.2 y 3), previamente al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las Bases Reguladoras de la concesión, que deberán publicarse, y que formarán parte de la Convocatoria de concesión. Por su parte el art. 17.2 de la LGS establece que tales Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local; indica el artículo 37.A).1) de las vigentes Bases de Ejecución que en tanto se apruebe la Ordenanza General o específica de subvenciones, que las Subvenciones que se otorguen por la Diputación se regularán por lo que en ellas se establece, habiendo sido publicadas en el BOP nº 39 de 27/2/20200 las Bases

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	1/15



Reguladoras de las Subvenciones de esta Corporación a efectos de lo previsto en dicho artículo 17.2 LGS.

A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable, y de acuerdo con el informe adjunto del Jefe de Sección de Tramitación de Planes y Gestión Presupuestaria, y de acuerdo con el artículo 40.A) de las Bases de Ejecución que establecen, respecto de las Subvenciones de concurrencia competitiva, que *"La competencia en la aprobación de las convocatorias de Subvenciones corresponde al Sr. al Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, autorizando el gasto que en su caso se derive, se formula la siguiente PROPUESTA:*

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del Programa Provincial de Conservación y Uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural (PPCPA) 2020, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto, así como el proyecto de gasto 2020/4/PPCPA/1 para llevar a cabo el indicado Programa Provincial de Conservación y Uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural (PPCPA) 2020, por importe de 300.000,00€, con la siguiente distribución plurianual de gasto:

Proyecto de gasto 2020/4/PPCPA/1 Partida 123.92051. 76220

Anualidad 2020: 300.000,00€

TERCERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y proceder a la publicación de dicha Convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

**CONVOCATORIA PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO
DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO RURAL (PPCPA)
DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2020**

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración del PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO RURAL 2020.

El Programa de Conservación y Uso del Patrimonio Cultural Rural en la Provincia de Granada se trata de una apuesta de la Diputación Provincial de Granada para la recuperación del rico legado patrimonial presente en nuestro territorio provincial, con la finalidad de que el deber legal se convierta en una herramienta para combatir el despoblamiento de nuestras zonas rurales mediante el uso de los bienes culturales.

Esta primera Convocatoria del Programa se destinará a los bienes culturales integrantes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, tanto de naturaleza inmueble como mueble; a su conservación y uso mediante todo tipo de acciones que mejoren su estado y posibiliten su conocimiento, difusión, promoción y reconocimiento. Se incluirán solo los bienes cuya cronología llegue hasta la época moderna, incluyendo el Siglo XVI, que marca en el contexto provincial la transición de la edad media a la moderna.

La presente Convocatoria tiene como objeto:

- Proteger, conservar y valorizar el destacado Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de nuestra provincia, desde su reconocimiento y uso.
- Fomentar el conocimiento de los valores culturales vinculados a este Patrimonio, a través de proyectos que motiven el aprendizaje, la promoción y la difusión de los bienes culturales.
- Favorecer y estimular la participación ciudadana mediante la concienciación en la defensa y difusión del Patrimonio Histórico como seña de identidad territorial.
- Conseguir que el Medio Rural contemple al Patrimonio como una herramienta para su desarrollo en todos los órdenes y lo incorpore a las estrategias de su progreso para evitar el éxodo rural y revitalizar nuestros pueblos.

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEXX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEXX75XHIE	Página	2/15



- Rentabilizar el carácter ejemplificador de los municipios en la defensa de los bienes culturales y en su aprovechamiento para el bienestar ciudadano de la comunidad.

2. Podrán ser beneficiarias del PPCPA 2020 los Municipios y ELAS de la Provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes que tengan en propiedad bienes culturales integrantes del patrimonio arqueológico o paleontológico o que tengan autorización, contratos o documentos de cesión de uso (duración legal establecida).

3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes dos líneas/iniciativas de creación de productos culturales sobre el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico:

- Acciones de Conservación y valorización de Bienes Culturales inmuebles
- Acciones de Conservación y valorización de Bienes Culturales muebles

Dentro de estas dos líneas se podrán contemplar las siguientes actividades:

- Investigación. Incluye excavaciones, prospecciones, estudio de materiales y redacción de material para la difusión de contenidos enfocados al público en general.
- Trabajos de restauración, rehabilitación, protección, reintegración y reproducción de materiales.
- Señalización y accesibilidad.
- Musealización, interpretación y exposición de yacimientos y colecciones. Contempla los equipamientos, contenedores y soportes.

Por tanto, son subvencionables:

- Actuaciones de Investigación y conocimiento
- Actuaciones de Conservación y acondicionamiento
- Actuaciones de Promoción y difusión
- Redacción y dirección de obras y estudios

Las entidades locales deberán especificar estas actuaciones en sus solicitudes de financiación, indicando las operaciones en que se concretan conforme se indica en el Anexo I.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

1. El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el PPCPA 2020 consigna en la aplicación presupuestaria 123.92051.76220 la cantidad de 300.000,00 €. Con este importe Diputación financiará hasta un máximo de 20.000,00€ por actuación, sin que pueda superar el 80% de su valor. El importe total del Programa se verá incrementado con la cofinanciación que en su caso aporten las entidades locales y que finalmente resulte en su aprobación.

2. Las Entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar su actuación con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir no superen el coste de la inversión.

3. La distribución de los fondos del PPCPA se realizará por concurrencia competitiva, de forma que el presupuesto disponible se distribuya teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos.

4. Solo será admisible una actuación por municipio y la aportación de la Diputación por cada actuación no podrá exceder de 20.000,00€. Ninguna de las actuaciones solicitadas podrá tener un presupuesto inferior a 6.000,00 €, incluida la cofinanciación municipal.

5. Para desarrollar la actuación presentada, podrán ser necesarios uno o varios contratos administrativos, respetando en la preparación, licitación y ejecución del mismo todo lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con especial atención a lo establecido en cuanto a fraccionamiento de contrato, valor estimado y lotes.

Para cada contrato se establece un importe máximo de aportación de la Diputación:

	IMPORTE MÁXIMO APORTACIÓN DIPUTACIÓN (máximo 80% del valor)
OBRAS	20.000,00€
SUMINISTRO	12.000,00€
SERVICIOS	6.000,00 €

De acuerdo con el apartado anterior, la suma de las aportaciones de Diputación por cada actuación no podrán exceder de 20.000,00€.

TERCERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDY EYX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDY EYX75XHIE	Página	3/15



No podrá concederse más de una subvención por Entidad local, realizándose la asignación de la misma por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º. INTERÉS DE LA ACTUACIÓN PRESENTADA:

Se valorarán dos aspectos:

1. Impacto Social
2. Impacto cultural

se puntuará en cada aspecto eligiendo entre:

- Bajo impacto (4 puntos)
- Medio impacto (8 puntos)
- Alto impacto (15 puntos)

1. IMPACTO SOCIAL

Los elementos a tener en cuenta en el impacto Social serán por un lado los relativos a la redacción del proyecto ;(la participación social en la propuesta elaborada; comprendiendo tanto dinámicas participativas como programas de participación y entidades o colectivos implicados, centros educativos, colectivos de mayores, mujeres, jóvenes, etc.). y por otro lado la incidencia prevista tanto durante la ejecución del proyecto como, una vez ejecutado el proyecto en la población tanto local, comarcal , como provincial. Así se entenderá:

Bajo impacto será que no se ha tenido en cuenta ninguna dinámica participativa en la redacción del proyecto y si están previstos mecanismos de participación social en la ejecución.

Medio impacto será cuando no se tenga en cuenta en la redacción del proyecto mecanismos participativos, y si tanto en la ejecución como una vez ejecutado.

Alto impacto es cuando se tenga en cuenta mecanismos de participación en todas las fases del Proyecto, es decir redacción, ejecución y una vez ejecutado.

Deberán acreditarse los mencionados mecanismos especificando cuáles son y qué colectivos sociales participan.

2. IMPACTO CULTURAL

El impacto cultural, ha de valorarse en función de lo que supone para la mejora y puesta en valor del patrimonio cultural del municipio y de cara al patrimonio provincial y en concreto la relevancia del bien o bienes sobre los que se interviene desde el punto de vista de su catalogación legal.

Por parte del solicitante se tiene que exponer el mencionado impacto derivado del estado del patrimonio local y la relevancia patrimonial de manera que puedan ser cuantificados, desde lo local a lo comarcal y provincial tales criterios. Se tendrá en cuenta para esto la catalogación como BIC, incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o en Catálogos locales.

- Bajo impacto solo a nivel local. (Catalogación local)
- Medio impacto nivel comarcal (Incluido en Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz)
- Alto impacto nivel provincial o superior (BIC)

2º. GRAVE ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Estado de conservación del/de los bien/bienes: hasta 15 puntos.

Se trata de valorar la necesidad de intervención, en función del deterioro del/de los bien/bienes, y la cuantificación del deterioro se determinará en función de la problemática que afecten a su conservación y a su peligro de desaparición.

Se otorgará la máxima puntuación por este criterio cuando el estado se pueda identificar como muy deteriorado con grave peligro de desaparición o pérdida.

El solicitante deberá presentar una valoración al respecto.

3º. COFINANCIACIÓN MUNICIPAL:

Se puntuará la implicación financiera propia, excluida la cofinanciación de otras fuentes públicas o privadas y el 20% de aportación obligatoria por la presente convocatoria, con la siguiente baremación:

POBLACIÓN	FINANCIACIÓN ADICIONAL	PUNTUACIÓN
HASTA 5.000 HABITANTES	> 40%	10
	> 25%	6
	20% < Adicional < 25%	4
DE 5.001 A 10.000 HABITANTES	> 40%	6
	> 25%	4
	20% < Adicional < 25%	3

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDY EYX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDY EYX75XHIE	Página	4/15



DE 10.001 A 19.999 HABITANTES	> 40%	4
	> 25%	2

4º. GESTIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO:

Se valorará el compromiso en la gestión patrimonial del municipio de cara a cuantificar su implicación en acciones de conservación, protección, valorización, difusión etc. de los bienes culturales de su término. Para ello será importante conocer las acciones o proyectos realizados los últimos 8 años, sobre el bien o bienes que solicitan o el resto de la riqueza patrimonial de su municipio.

NO se puntuará si no hay gestión

Si hay compromiso con la gestión de bienes patrimoniales en el término municipal 5 puntos

Si hay compromiso con el bien o bienes patrimoniales que forman parte del proyecto presentado 10 puntos

De existir los dos compromisos la puntuación será acumulable.

Se deberá acreditar mediante certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local.

5º. En caso de que haya empate en las puntuaciones, se priorizará de menor a mayor población.

6º. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración prevista en el apartado DÉCIMOTERCERO que elevará al Pleno la propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de las solicitudes para su aprobación.

CUARTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP y hasta el 15 de septiembre de 2020. Toda la documentación se presentará en un único expediente, que se mantendrá hasta la aprobación definitiva del PPCPA, en la sede electrónica de la Diputación y en el procedimiento específico habilitado para ello (denominado **Convocatoria Programa Patrimonio Rural 2020**).

En caso de tener que aportar documentación adicional, durante el plazo de solicitudes, durante el período de subsanación, o para presentar alegaciones, en su caso, deberá incluirse en dicho expediente, sin dar de alta uno nuevo.

2. La documentación a presentar es la siguiente:

1º. SOLICITUD que se ajustará al **ANEXO 1**, en él se incluirá un resumen de las operaciones necesarias para desarrollar la actuación, con estimación de su valor. Esta valoración podrá ser objeto de ajuste por parte de la Entidad local, siempre que no se incumplan ninguno de los límites establecidos en la presente convocatoria y no se modifique la puntuación final obtenida.

2º. MEMORIA DESCRIPTIVA y valorada de la/s actuación/es, según **ANEXO 2**.

Debe incluir los siguientes apartados:

- Objetivos que se pretenden conseguir y justificación de la intervención. Mención expresa a las operaciones que es necesario realizar para conseguir el objetivo propuesto y su valoración.
- Plan de trabajo, especificando las fechas de inicio y de finalización.
- Medios materiales y humanos necesarios para ejecutar adecuadamente el proyecto, especificando el responsable del equipo, que deberá contar con la solvencia técnica adecuada.
- Planimetría y documentación gráfica.
- Descripción de las metodologías de trabajo.
- Plan de conservación de los bienes culturales, en el que se describa el estado de conservación antes de la actuación, haciendo mención a la gravedad del mismo si fuera el caso y las acciones para su mejora.
- Presupuesto detallado en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a los trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticas y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos. Se desglosará las operaciones por tipos de contratos necesarios.
- Fuentes de financiación que se prevén.
- Propuesta de difusión de resultados obtenidos.
- Impacto social y cultural de la actuación cuantificado o referido en datos que permitan ser valorados conforme a criterios de la convocatoria.
- En el caso de otro tipo de proyectos sobre estudio, conservación y reproducción de bienes muebles, edición de material de difusión, conservación en diferentes formatos, equipamientos museográficos etc. se deberá presentar igualmente una Memoria en donde se relacione la propuesta técnica, incluyendo aspectos metodológicos, el equipo humano y el presupuesto.
- Nivel de protección y catalogación legal de los bienes culturales que se afecten por la solicitud

En ella se pondrán de manifiesto las autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la actuación, acompañada del informe de viabilidad de la administración competente o, en su defecto, del cronograma de la obtención de las autorizaciones que correspondan conforme a la normativa vigente. La obtención de las autorizaciones deberá ser compatible con el plazo de ejecución del PPCPA.

Se entenderán que son compatibles con el plazo, cuando el tiempo de obtención de la autorización, el plazo estimado de licitación y contratación de la obra más el plazo de ejecución de obra sea inferior al plazo propuesto para ejecución del PPCPA.

3º. COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN, conforme al **ANEXO 3**.

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	5/15



4º. CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS precisos para la ejecución de la obra, en su caso, expedida por la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local que no reproduzca el contenido de un informe técnico, sino que dé fe directamente de la disponibilidad de los mismos en base al inventario de bienes de la Entidad local, el Registro de la Propiedad o el Catastro, o que acredite su disponibilidad con arreglo a cualquier título jurídico suficiente.

5º. Informe sobre la GESTIÓN PATRIMONIAL sobre el bien o bienes que serán afectados por el proyecto que se solicita y el resto de los bienes culturales de sus términos en los últimos 8 años.

Toda la documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 LPACAP.

3. Las Entidades locales podrán proponer las actuaciones a incluir en el PPCPA de manera individual o de forma conjunta con otras Entidades locales.

4. Ninguna de las actuaciones solicitadas podrá tener un presupuesto inferior a 6.000,00 €, incluida la cofinanciación municipal.

QUINTO. APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

1. Una vez recibidas las solicitudes de las Entidades locales participantes la Comisión Técnica de Valoración estudiará las solicitudes recibidas, y abrirá un plazo de 10 hábiles para la subsanación de la documentación, mediante requerimiento a cada Entidad local en el mismo expediente electrónico de la solicitud. Se dará también difusión del mismo en la página web <https://www.dipgra.es>

Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes recibidas y elaborará una propuesta del PPCPA 2020, con las actuaciones admitidas.

2. Aprobado provisionalmente el proyecto del PPCPA 2020, se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las Entidades locales puedan presentar sus correspondientes alegaciones, abriéndose un trámite de consulta o audiencia, dirigido a la consecución de acuerdos.

3. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Pleno de la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva del PPCPA 2020, que será publicado con un anuncio en el BOP. Se dará también difusión del mismo en la página web <https://www.dipgra.es/>.

4. Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 45.1 de la LPACAP, la publicación de la aprobación definitiva en el BOP surtirá todos los efectos de notificación a las Entidades locales solicitantes y determinará el inicio del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria.

SEXTO. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Las actuaciones incluidas en el PPCPA serán contratadas por las Entidades locales beneficiarias y, en el caso de obras, también podrán ejecutarlas directamente si concurren los requisitos establecidos en el artículo 30 de la LCSP.

2. Las adjudicaciones se ajustarán a las exigencias de la LCSP.

3. Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones podrán ser utilizadas para la modificación de la inversión, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

4. Cuando la modificación del contrato suponga un incremento sobre la cantidad inicial asignada en el PPCPA a la actuación, dicho incremento será asumido por la Entidad local destinataria.

SÉPTIMO. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

1. Las EELL deberán iniciar el/los expediente/s de contratación o acordar su ejecución directa en el plazo máximo de DOS meses desde la aprobación definitiva del PPCPA. Dicho plazo podrá ampliarse mediante ajuste por un mes más, previa solicitud motivada de la Entidad Local. Si se incumple dicho plazo inicial o el ampliado, se procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvención, salvo causas debidamente justificadas.

2. Las actuaciones incluidas en el Programa deberán quedar ejecutadas y justificadas en los plazos previstos en el apartado OCTAVO y como máximo antes de 1/11/2021, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser aprobadas.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS DE LAS ACTUACIONES CONTRATADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES INTERESADAS

Para el caso de actuaciones contratadas por las Entidades locales, su justificación y el régimen de pagos será el siguiente:

1. Se efectuará el pago de un anticipo por un importe máximo del 75% de la aportación de la Diputación a la actuación tras la aprobación definitiva del Programa, en función de las disponibilidades presupuestarias. Si la citada cuantía fuera menor se completará dicho anticipo hasta el 75% en el momento en que exista disponibilidades presupuestarias en el ejercicio siguiente.

La justificación por el beneficiario de dicho anticipo se realizará presentando la siguiente documentación en el plazo de un mes a contar de la aprobación y abono de la última factura o certificación tramitada:

1.- Certificado de adjudicación del contrato, conforme al **ANEXO 4**.

2.- Certificado acreditativo de la colocación del cartel informativo (exigido en el apartado DÉCIMO).

3.- El certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad local acreditativo de la ejecución, facturación y abono de la actuación por la cuantía anticipada (75%) más la aportación de la Entidad en caso de que la hubiera (**ANEXO 7**).

4.- En caso de ser suficiente la cantidad anticipada para finalizar la totalidad de la actuación, se acompañará también el acta que corresponda, de las siguientes (en el caso de servicios no es necesario):

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	6/15



- El acta de recepción de obras contratadas o ejecutadas directamente (**ANEXO 5**)
 - El acta de recepción y conformidad de suministro (**ANEXO 6**)
2. Una vez justificado el anticipo del 75% en la forma recogida en la presente convocatoria, y en caso de no ser suficiente para financiar la totalidad de la actuación, se procederá a realizar un segundo anticipo por el importe restante. Dicho importe:
- Tendrá como límite máximo el 25% de la cantidad asignada en el Programa.
 - Se verá reducido hasta la cantidad que corresponda para el caso de que el importe definitivo de la actuación se haya reducido respecto de su importe inicial o se haya ejecutado parcialmente, siempre y cuando se haya cumplido su objeto.
- La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, en el plazo de un mes a contar desde la formalización de la correspondiente acta de recepción:
- 1º. El acta que corresponda, de las siguientes (en el caso de servicios no es necesario):
- El acta de recepción de obras contratadas o ejecutadas directamente (**ANEXO 5**)
 - El acta de recepción y conformidad de suministro (**ANEXO 6**)
- 2º. El certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención de la Entidad local acreditativo de la ejecución, facturación y abono de la actuación restante por la cuantía anticipada más la aportación de la Entidad en caso de que la hubiera (**ANEXO 7**; si bien en esta justificación se relacionará en el anexo la totalidad de los gastos de la actuación, desde el inicio), y de su adecuación e imputación a la subvención concedida.
- En caso de ser superior la cantidad anticipada a la totalidad de la actuación financiada, la entidad local deberá proceder al reintegro del exceso, acompañando justificante del ingreso efectuado.
3. Toda la documentación será remitida a través de la sede electrónica de la Diputación dirigida al Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda en expedientes electrónicos distintos para cada uno de los apartados anteriores a través de la sede electrónica de la Diputación.
4. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir a la Entidad local podrá superar el coste final de la actuación ni, en todo caso, la cantidad asignada inicialmente en el Programa.

NOVENO. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACTUACIÓN Y/O CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.
 - d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.
 - e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACAP o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.
2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
- a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.
 - b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.
3. Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:
- a) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
 - b) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución, que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del PPCPA, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.
 - c) El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones de licitación previstas en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación, no determinantes de invalidez, originará un reintegro por valor del 3% de la subvención.
 - d) El incumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP o en los Pliegos del expediente de contratación para la modificación de los contratos originará un reintegro por el importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato, y, en todo caso, al menos por valor del 3% de la subvención.
 - e) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en el apartado DÉCIMO originará un reintegro equivalente al 2% de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	7/15



DÉCIMO. CARTEL INFORMATIVO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PPCPA.

1. Como medida de difusión y publicidad del PPCPA, se instalará durante la ejecución de las actuaciones y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. La forma y medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad de las actuaciones del PPCPA que estará disponible en la página web de la Diputación de Granada.
2. Para el caso de suministro de bienes muebles de inversión, se sustituye el cartel informativo previsto en el párrafo anterior por una placa con similar información que se deberá fijar en el bien con la forma, medidas y demás características establecidas en el anexo de publicidad de las actuaciones del PPCPA que estará disponible en la página web de la Diputación de Granada.
3. El coste de fabricación y de instalación del cartel informativo será asumido por la Entidad Local, que podrá ser gasto subvencionable, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato, y la justificación de su colocación será requisito para el abono del anticipo del 75% conforme a lo previsto en el apartado OCTAVO.

UNDÉCIMO. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES.

1. Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones contenidas tanto en la legislación general de subvenciones como en la legislación reguladora de las haciendas locales.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades locales quedan obligadas a la puesta a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración que estará compuesta por:
 - Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico, que actuará como Presidente de la Comisión
 - Personal funcionario con la categoría de Técnico Superior A1, que podrá ser una o dos personas según las necesidades.
 - Una persona funcionaria con la categoría de Técnico de Administración o Técnico Medio de Gestión, destinada en el Servicio de Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.
 - Una persona funcionaria con la categoría de Administrativo del Servicio de Administración, que actuará como Secretario/a de la Comisión, sin derecho a voto.
2. La Comisión podrá contar con asistencia técnica externa si por el contenido de las solicitudes se considerase necesario.
3. La Comisión elaborará su propuesta baremada de concesión de las subvenciones de manera motivada en función de los criterios establecidos en el apartado TERCERO.

DECIMOTERCERO. NORMATIVA

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

ANEXO 1

SOLICITUD A INCLUIR EN EL PPCPA 2020

D./D^a....., Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICO:


Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que (*órgano competente de la Entidad local*), en fecha y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar la (denominación de la actuación) para que se

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	8/15



incluyan en el PPCPA, para el que se expone la necesidad de realizar el siguiente/s operaciones, con la siguiente valoración estimada.

OPERACIÓN	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE DIPUTACIÓN (2)	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL INVERSIÓN (1)

(1). Importe mínimo 6.000,00 € por actuación.

(2). La suma total de la aportación de Diputación no podrá superar los 20.000,00€

Esta valoración podrá ser objeto de ajuste por parte del Ayuntamiento, siempre que no se incumplan ninguno de los límites establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO: Autobarefacción

INTERÉS DE LA ACTUACIÓN PRESENTADA	bajo	Medio	Alto
Impacto Social			
Impacto Cultural			
ESTADO DE CONSERVACIÓN			
COFINANCIACIÓN MUNICIPAL			
GESTIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO			
TOTAL Puntuación			

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa de, a fecha de la firma electrónica, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

ANEXO 2
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

DENOMINACIÓN: _____
ENTIDAD LOCAL: _____

1.- OBJETO DE LA MEMORIA.

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar la actuación que propone la Entidad local de para su inclusión en el PROGRAMA PROVINCIAL DE Conservación de Patrimonio Arqueológico Municipal (PPCP 2020)

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. LOCALIZACIÓN Especificar en todo caso las necesidades administrativas a satisfacer.

- Objetivos que se pretenden conseguir y justificación de la intervención. Mención expresa a las operaciones que es necesario realizar para conseguir el objetivo propuesto y su valoración.
- Plan de trabajo, especificando las fechas de inicio y de finalización.
- Medios materiales y humanos necesarios para ejecutar adecuadamente el proyecto, especificando el responsable del equipo, que deberá contar con la solvencia técnica adecuada.
- Planimetría y documentación gráfica.
- Descripción de las metodologías de trabajo.
- Plan de conservación de los bienes culturales.

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	9/15



g. Presupuesto detallado en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a los trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticas y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos. Se desglosará las operaciones por tipos de contratos necesarios.

h. Fuentes de financiación que se prevén.

i. Propuesta de difusión de resultados obtenidos.

j. Impacto social y cultural de la actuación cuantificado o referido en datos que permitan ser valorados.

k. En el caso de otro tipo de proyectos sobre estudio, conservación y reproducción de bienes muebles, edición de material de difusión, conservación en diferentes formatos, equipamientos museográficos etc. se deberá presentar igualmente una Memoria en donde se relacione la propuesta técnica, incluyendo aspectos metodológicos, el equipo humano y el presupuesto.

l. Catalogación legal del BIC o bienes sobre los que se actuara

3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y RELACIÓN CON EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Para la actuación planteada (marcar lo que proceda):

- es necesario tramitar autorizaciones administrativas.
- no es necesario tramitar autorizaciones administrativas.

Como se justifica a continuación, desde el momento de la redacción del proyecto el tiempo de tramitación será de ____ meses, que es compatible con el plazo de ejecución del Programa.

3.1. Se acompañan los informes de viabilidad siguientes:

- Informe Técnico emitido por la (administración competente en materia de)

3.2. Será necesario obtener las siguientes autorizaciones:

Administración competente en materia de:	Normativa de Aplicación	Documentación necesaria para la tramitación	Tiempo estimado de obtención de la autorización (incluyendo publicaciones si fueran necesarias)

4.- PRESUPUESTO. (Para el caso en que se solicite una parte separada de la obra, incluir el presupuesto de la obra completa y el presupuesto de la parte que será objeto de financiación con este Programa)

OPERACIONES	TIPO DE CONTRATO (OBRAS, SERVICIO, MUNICIPIO)	IMPORTE
1		
2		
N		
	TOTAL	
	IVA (21%)	
	TOTAL ACTUACIÓN	

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	10/15



ANEXO 3

**COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACION
AL PPCPA 2020**

ENTIDAD LOCAL		MUNICIPIO/ E.L.A.	NÚCLEO	
PROGRAMA - AÑO		PPCPA 2020	PRESUPUESTO	
OBRA:	Nº - DENOMINACIÓN			
FINANCIACIÓN				
IMPORTE COFINANCIACION ENTIDAD LOCAL		ANUALIDAD		
	%	2020		

D./Dª., Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento

/Entidad Local de (Granada), en relación con el programa y actuación de referencia,

CERTIFICO: Que por ⁽¹⁾ de fecha
de ⁽²⁾ (Órgano municipal competente) resolvió/acordó:

1º: Comprometerse expresamente a realizar la aportación económica correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente:

2º: Hacer efectiva la aportación de la Entidad local por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios (*señálese lo que proceda*):

Ingreso efectivo a través de transferencia bancaria.

Certificado de la Entidad local haciendo constar que la aportación proviene de una operación de crédito en la que se faculta a la Diputación para hacerla efectiva en el contrato de préstamo.

Mediante autorización para que se haga efectiva la cofinanciación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales si la Entidad local tiene delegada a través del Servicio Provincial Tributario la facultad de recaudación. Para poder utilizar este sistema de cofinanciación la Entidad local debe tener, al menos, delegada la recaudación en período voluntario y ejecutivo tanto del I.B.I como del I.V.T.M.

3º: En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las Entidades locales en el pago de la aportación comprometida por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa, en, a fecha de la firma electrónica

Vº. Bº. EL ALCALDE/SA,

EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

.....
.....

.....
.....

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	11/15



(*1) Resolución, Acuerdo, ...

(*2) El Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal, ...

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANEXO 4

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

D./Dª, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/ELA de

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo y en relación con la/s actuación/es incluidas en el PPCPA 2020, por Resolución/es de ___ (órgano competente) ___ ha/n sido adjudicado/s el/los siguiente/s contrato/s:

ACTUACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	CIF

Y para que así conste ante la Delegación de Obas Públicas y Vivienda de la Diputación Provincial de Granada, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/ELA de _____ en _____, a la fecha de la firma electrónica

vºBº

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

SECRETARIO-INTERVENTOR/A

SECRETARIO/A


ANEXO 5

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS CONTRATADAS /

ACTA DE COMPROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	12/15



OBRA Nº _____

Descripción de la actuación:

“ _____ ”

Adjudicada por el Ayuntamiento/ELA de _____ mediante Resolución de fecha ____ de _____ de 202_ a favor de:

.....(Empresa adjudicataria).....

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____ -

D/Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D/Dña _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D/Dña. _____, Técnico/s Director/es de las obras.

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** de las obras reseñadas, después de un atento examen e inspección de las mismas, manifiestan estar terminadas y en condiciones de ser recibidas por la Administración y puestas en servicio público.

Observaciones:

.....
.....

Y para que conste se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO/ELA

DIRECCIÓN DE OBRA

INTERVENCION

CONTRATISTA

ANEXO 6

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE SUMINISTRO

Descripción del Suministro:

“ _____ ”

Adjudicado por el Ayuntamiento/ELA de _____ mediante Resolución de fecha ____ de _____ de 202_ a favor de:

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDYEX75XHIE	Página	13/15



.....(Empresa adjudicataria).....

REUNIDOS en _____, el día ____ de _____ de _____ -

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D./Dña. _____, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D/Dña. _____, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD** del suministro reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento, habiendo finalizado el mismo con fecha _____

Observaciones:

.....
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO/ELA	RESPONSABLE DEL CONTRATO	INTERVENCION	CONTRATISTA
-------------------------	-------------------------------------	---------------------	--------------------

ANEXO 7

CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO

D./Dª _____, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a del Ayuntamiento de _____ de conformidad con lo dispuesto en el apartado UNDÉCIMO de la Convocatoria del PPCPA 2020,


CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención / Intervención a mi cargo y en relación con la/s actuación/es incluidas en el PPCPA 2020, a fecha del presente certificado, el gasto realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR Nombre)	CIF DEL ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071-Granada.Tel.: 958 24 75 47 //53 //58. Fax: 958 24 75 81. E-mail: secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDY EYX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDY EYX75XHIE	Página	14/15



Que la contratación con empresarios colaboradores no ha sobrepasado el 60% del importe total del proyecto, conforme al artículo 30.4 de la LCSP (sólo en el caso de obras ejecutadas directamente).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/ELA de, en, a de de

vºBº

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

SECRETARIO-INTERVENTOR/A

INTERVENTOR/A"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SR. DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Código Seguro de Verificación	IV676AL7B5ODTHGDY EYX75XHIE	Fecha	23/07/2020 11:51:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV676AL7B5ODTHGDY EYX75XHIE	Página	15/15

